



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00401 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE (LEY 56 DE 1981)
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Demandado	SOCIEDAD PORTUARIA DE BARRANCABERMEJA S.A. Y OTROS
Tema	ACLARA NÚMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 285 del Código general del proceso y se corrige el número de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de servidumbre.

Para todos los efectos legales y procesales se tendrá como folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de servidumbre el 303-57825 de la ORIP de Barrancabermeja y sobre este recaerá la medida de inscripción demanda; líbrese oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, Santander.

Copia de este auto hará parte del traslado al momento de notificar.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez